



COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA,
PRESENTE.**

Las y los suscritos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado A numeral 1, apartado D inciso a), apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12 fracción II, 13 fracción LX, 67 primer párrafo, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracciones IX y XVI, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el Dictamen relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN X DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES.

1. El día cuatro de abril del año dos mil diecinueve en la Sesión Ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, fue presentada una **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona el artículo 47 fracción X de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México, suscrita por la Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio, análisis y efectos de dictamen correspondiente; siendo turnado por la Mesa Directiva precisamente en la fecha de su presentación mediante oficio MDSPOPA/CSP/2839/2019.
2. Las y los integrantes de las comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, realizaron el análisis de la iniciativa de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este honorable Congreso.
3. Las comisiones dictaminadoras, dan cuenta que con base en lo previsto en el artículo 25 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad considerando que se ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que establece para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presenta dictamen. En tal sentido, habiendo transcurrido dicho término sin que se haya recibido propuesta alguna, las y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas proceden a presentar el siguiente:

II. ESTUDIO Y ANÁLISIS

La exposición de motivos de la iniciativa en estudio hace referencia entre otros puntos, lo siguiente:

En la Ciudad de México, existen diversas actividades económicas que aportan un elemento esencial en el desarrollo de su economía, tales como la producción, el intercambio, el consumo de bienes y servicios, e inclusive el tratamiento de la información. Así pues, encontramos la comercialización de productos de vestido, de calzado, farmacéuticos, herramientas, automotrices, entre otros, pero no se puede dejar de lado a uno de los principales sectores en la economía de cualquier ciudad o país: El Sector Agropecuario, el cual, actualmente en la Ciudad de México, no presenta ningún avance en cuanto a su difusión, promoción y comercialización mediante el uso de las tecnologías, quedando en el abandono a pesar de los avances que hoy existen, siendo que es una de las actividades más importantes, ya que sin esta, un pueblo carecería de lo más elemental para poder sobrevivir, la alimentación.

Así mismo la iniciativa en estudio señala que el sector agropecuario en esta Ciudad, ha quedado rezagado en cuanto al uso de las tecnologías para su mayor explotación, dejando de tener un impacto directo y benéfico en su desarrollo, pues muchos de los productores no cuentan con la información suficiente y a su alcance para poder ofertar todos sus productos, lo que se traduce en pérdidas económicas, teniendo como consecuencia la destrucción de producción no vendida y la falta de empleo.

Finalmente argumenta que es indispensable la creación e implementación de una aplicación para dispositivos móviles en la que se encuentre todo el padrón de organizaciones. Asociaciones y sociedades que se dediquen a la comercialización de productos agrícolas, para que los productores de este sector tengan a su alcance mayor información y mejores opciones para la oferta de sus productos y así puedan comercializar en cualquier zona de la Ciudad de México, con lo que no solo se apoya al Sector Agropecuario, sino que además se fomentaría una mayor y sana competitividad por la oferta y la demanda, además de mejorar los precios en el mercado.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. La iniciativa que nos ocupa, indica que es necesario otorgarse al Sector Agropecuario elementos para brindarle mejores opciones con flujo de información y oferta sin intermediarios y ofertar de manera más asertiva sus productos y comercializarlos en toda la zona de la Ciudad de México; por ello propone generar una aplicación para dispositivos móviles que se denomine "**PEQUEÑOS PRODUCTORES CDMX**", en la que se haga mención de todo el padrón de organizaciones, asociaciones, sociedades y empresas para la comercialización de productos agrícolas.

SEGUNDO. El artículo 6 de la Constitución Federal establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la consecuente obligación del Estado de garantizar a la población su acceso a dichas tecnologías así como su integración a la denominada sociedad de la información.

TERCERO. Acorde con esa pauta constitucional resulta dable que los avances tecnológicos se orienten a la mejora del proceso productivo y de comercialización de una parte de la sociedad que es comprendida por los pequeños productores de la Ciudad de México.

Lo anterior, tomando en cuenta que las limitaciones a las que ellos se enfrentan pueden ser atendidas y superadas incluso mediante la utilización de las TIC, por ejemplo, para facilitar los trámites burocráticos y para agilizar los la negociación que optimen los procedimientos comerciales de los mismos.

Así, resulta trascendente que para eliminar trámites engorrosos y procedimientos burocráticos innecesarios, la aplicación electrónica contenga elementos de acceso inmediato para su uso y registro de los productos, así como la posibilidad de que en tiempo real cargue los datos de identificación, localización y de ubicación georreferenciada que facilite el acercamiento de las partes.

La iniciativa que nos ocupa igualmente propone que la mencionada aplicación electrónica esté disponible aun sin conexión a Internet y que contenga un catálogo de productos ofertados que facilite conocerlos oportunamente.

Siendo igualmente importante y necesario que para garantizar la debida utilización de la aplicación se dote de un usuario y contraseña personal, ello por parte de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Condición con la cual se actualice la información de los productos y así se dé certidumbre sobre las condiciones de los mismos en el menor tiempo posible y bajo un flujo más ágil de la oferta de los bienes.

CUARTO. En cuanto hace a la propuesta de reforma y adición en materia del presente dictamen, realizando un análisis del artículo 47 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México, se puede colegir que en la fracción I se delimitan que las acciones de comercialización atenderán los propósitos de establecer e instrumentar reglas claras y equitativas para el intercambio de productos ofertados por la sociedad rural, en el mercado interior; así mismo en la fracción II del mismo precepto legal, establece que en estas acciones se deberá procurar una mayor articulación de la producción primaria con los procesos de comercialización y transformación, así como elevar la competitividad del sector rural y de las cadenas productivas del mismo.

Por otra parte, estas dictaminadoras determinaron que a efecto de hacer efectivo el espíritu de la iniciativa de la Diputada promovente, es conveniente diferenciar que se deben establecer dos obligaciones:

- 1) Elaborar y mantener actualizado un padrón de organizaciones, asociaciones, sociedades y empresas para la comercialización de productos agrícolas, para ello es indispensable que se garantice la protección de datos personales, tal y como se establece en la legislación de la materia.
- 2) Crear una plataforma digital de consulta y una aplicación para dispositivos móviles denominada "PEQUEÑOS PRODUCTORES Ciudad de México" en las que esté disponible el padrón al que hemos hecho referencia.

En este orden de ideas y como resultado de la discusión y consenso de las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, es que se propone la siguiente redacción para la adición de una fracción X al artículo 47 de la **"LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, mismo que versará al tenor siguiente:

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>CAPÍTULO XI. De la Vinculación Comercial y Ferias Agropecuarias.</p> <p>Artículo 47.- Las acciones de comercialización atenderán los siguientes propósitos:</p> <p>I a IX...</p>	<p>CAPÍTULO XI. De la Vinculación Comercial y Ferias Agropecuarias.</p> <p>Artículo 47.- Las acciones de comercialización atenderán los siguientes propósitos:</p> <p>I a IX...</p> <p>X. Crear una aplicación para dispositivos móviles denominada "PEQUEÑOS PRODUCTORES CDMX" en la que se haga mención de todo el padrón de organizaciones, asociaciones, sociedades y empresas para la comercialización de productos agrícolas.</p>	<p>CAPÍTULO XI. De la Vinculación Comercial y Ferias Agropecuarias.</p> <p>Artículo 47.- Las acciones de comercialización atenderán los siguientes propósitos:</p> <p>I a IX...</p> <p>X. Elaborar y mantener actualizado un padrón de organizaciones, asociaciones, sociedades y empresas para la comercialización de productos agrícolas de acuerdo con los lineamientos para la protección de datos personales de la Ciudad de México.</p> <p>XI. Crear una plataforma digital de consulta y una aplicación para dispositivos móviles denominada "PEQUEÑOS PRODUCTORES Ciudad de México" en las que esté disponible el padrón de organizaciones, asociaciones, sociedades y empresas para la comercialización de productos agrícolas con el fin de impulsar su vinculación comercial.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los diputados de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso de la Ciudad de México, presentamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la Iniciativa con Proyecto de Decreto y se adiciona la fracción X al artículo 47 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Gabriela Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se adicionan las fracciones X y XI al artículo 47 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México.

CAPÍTULO XI.

De la Vinculación Comercial y Ferias Agropecuarias.

Artículo 47.- Las acciones de comercialización atenderán los siguientes propósitos:

I a IX...

X. Elaborar y mantener actualizado un padrón de organizaciones, asociaciones, sociedades y empresas para la comercialización de productos agrícolas de acuerdo con los lineamientos para la protección de datos personales de la Ciudad de México.

XI. Crear una plataforma digital de consulta y una aplicación para dispositivos móviles denominada "PEQUEÑOS PRODUCTORES Ciudad de México" en las que esté disponible el padrón de organizaciones, asociaciones, sociedades y empresas para la comercialización de productos agrícolas con el fin de impulsar su vinculación comercial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los diez días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

DIPUTADA/DIPUTADO/CARGO	
DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO PRESIDENTA	
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA VICEPRESIDENTA	
DIP. RIGORBERTO SALGADO VÁZQUEZ SECRETARIO	

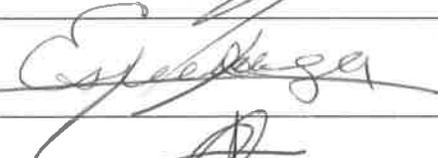


COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS INTEGRANTE	
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA INTEGRANTE	

COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DIPUTADA/DIPUTADO/CARGO	A FAVOR
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN PRESIDENTE	
DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN VICEPRESIDENTE	
DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS SECRETARIO	
DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ INTEGRANTE	
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE	
DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ INTEGRANTE	



COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES INTEGRANTE	
DIP. JÉSUS RICARDO FUENTES GÓMEZ INTEGRANTE	
DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO INTEGRANTE	

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL



Ciudad de México a 10 de septiembre de 2019.
Oficio No. CDR/C C D M X I L / 0 0 2 9 / 1 9

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 29 apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 12 fracción II, 67 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 103, 104 y 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito gire sus apreciables instrucciones para que sea inscrito en el orden del día correspondiente a la sesión ordinaria del día 12 de septiembre del año en curso, el presente dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción X al artículo 47 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO.


I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
00007670
FOLIO
FECHA: 10/09/19
HORA: 16:27
RECIBO: Luis